

**“Artículo 11-D.- Del Registro de Establecimientos Autorizados**

(...)

11-D.3 (...)

b) No haber sido calificado por la SUNAT con alguno de los dos (2) niveles más bajos de cumplimiento de los establecidos en la normativa correspondiente.

(...)

f) Haber presentado la declaración y efectuado el pago del íntegro de las obligaciones tributarias vencidas durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción, en la forma, plazo y condiciones establecidos por la SUNAT.

No se considera incumplido lo indicado en el párrafo anterior:

f.1) Cuando se presente la declaración y, de ser el caso, se cancelen los tributos de un solo período o ejercicio hasta la siguiente fecha de vencimiento o de vencimiento especial de las obligaciones mensuales, según corresponda.

f.2) Cuando respecto de alguna de las obligaciones tributarias a que alude el primer párrafo se haya otorgado aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular, siempre que dicho otorgamiento ocurra antes de la siguiente fecha de vencimiento o de vencimiento especial de las obligaciones mensuales, según corresponda.

(...).”

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL****Única.- Vigencia**

El presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del primer día calendario del mes siguiente al de su publicación, con excepción de las disposiciones modificatorias del inciso d) del artículo 11-A y del inciso b) del párrafo 11-D.3 del artículo 11-D del Reglamento de la Ley del IGV e ISC, aprobado por el Decreto Supremo N° 29-94-EF, que entran en vigor a partir de la fecha en que surta efecto la primera asignación del perfil de cumplimiento a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1535, de conformidad con la normativa correspondiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA  
Presidente de la República

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS  
Ministro de Economía y Finanzas

2509442-5

**Designan representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante el Directorio del Banco de la Nación****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 014-2026-EF**

Lima, 23 de abril de 2026

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 13 del Estatuto del Banco de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 07-94-EF, dispone que el Banco es gobernado por un Directorio, integrado por cinco (5) miembros, de los cuales uno (1) es el representante del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, resulta necesario designar al representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante el citado Directorio; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Estatuto del Banco de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 07-94-EF;

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al señor José Armando Calderón Valenzuela como representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante el Directorio del Banco de la Nación.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA  
Presidente de la República

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS  
Ministro de Economía y Finanzas

2509442-8

**EDUCACIÓN****Designan miembros del Directorio del Centro Vacacional Huampaní****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 012-2026-MINEDU**

Lima, 23 de abril de 2026

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 756, establece que el Centro Vacacional Huampaní es una persona jurídica de derecho público interno del Sector Educación;

Que, el artículo 13 del Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED, establece que su Directorio está conformado por seis (6) representantes del Ministerio de Educación, los que son designados mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Educación; el mandato tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por igual período;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Suprema N° 011-2025-MINEDU de fecha 13 de setiembre de 2025, se designa a los miembros del Directorio del Centro Vacacional Huampaní;

Que, a través del memorándum N° 00205-2026-MINEDU/SG, la Secretaría General del Ministerio de Educación solicita dar por concluido la designación de los miembros del Directorio del Centro Vacacional Huampaní y designar como nuevos miembros del referido Directorio, a las siguientes personas: MIGUEL ANGEL CARDENAS HUAYLLASCO, VALENTINA ESPERANZA LAVADO FERNANDEZ, ANDRES ANTONIO IZAGUIRRE MINAYA, CARMEN MURIEL MORENO ALVAREZ, MERCEDES KARINA ORTIZ TORRES y MARCELINO GALINDO VIVANCO;

Que, resulta necesario dar por concluida las designaciones efectuadas mediante la Resolución Suprema N° 011-2025-MINEDU; así como, designar a los nuevos miembros del Directorio del Centro Vacacional Huampaní;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Legislativo N° 756, que facilita al Centro